

UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

TEMA:

“REDUCCIÓN TRIBUTARIA A LA PRODUCCIÓN NACIONAL, PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL ECUADOR”

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

AUTOR:

EDGAR WILFRIDO GUERRERO QUIRÓS

TUTOR:

AB. HERNÁN RODRIGO BATALLAS GÓMEZ

QUITO, AGOSTO 2017

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

En el presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad de Los Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en éste ha sido redactado con entera sujeción al respecto de los derechos del autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca que haga pública su disponibilidad para lectura, a la vez que cedo los derechos de publicación Universidad de Los Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee. Asimismo, no podré disponer del contenido de la presente investigación a menos que eleve por escrito el requerimiento para su evaluación a la Comisión Permanente de la Universidad de Los Hemisferios.

Edgar Wilfrido Guerrero Quirós

DEDICATORIA

Que este logro sea el ejemplo de inspiración para todos aquellos que a la orilla del camino se quedaron a contemplar el paso de los triunfadores.

Que este triunfo te colme de coraje, y emprendas a volar como las águilas buscando siempre las alturas.

Que mi ejemplo te lleve mucho más allá del lugar al que yo llegué; sin prisa, a paso lento pero seguro; y aún llegando, no pienses que llegaste, siempre habrá una nueva meta que te espera más allá.

Al pobre, al humilde; al que transitó como yo por los fangos de la angustia, la desesperación, y la necesidad.

A mi familia; por ellos y para ellos, con humildad y sencillez esta lucha constante por llegar hacia la alguna cima; halando y empujando con el ejemplo, por querer ser diferentes, útiles y mejores.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme el tiempo, la salud, y la vida; por la inteligencia, la constancia, y el coraje para enfrentar con decisión, sin importar el camino recorrido de mis años, la consecución de objetivos estancados en el tiempo; por ayudarme a cristalizar mis esperanzas.

A la Universidad de Los Hemisferios, su personal académico y administrativo, por permitirme alcanzar mis metas en una institución de gran prestigio.

Al Estado ecuatoriano, que me ayudó a formarme, y a hacer realidad mis ideales; con la disposición de los recursos económicos.

A mis compañeros de aula, con quienes compartí algunos años; permitiéndome contagiarme de su espíritu juvenil y sentirme como ellos a esta altura de la vida:

A mi familia, que supieron soportar por tantas horas mi ausencia; por ellos, y para ellos, esta lucha constante por llegar a hacia la cima.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
ÍNDICE.....	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN Y EFECTOS	9
1.- INTRODUCCIÓN.....	9
2.- EFECTOS.....	11
CAPÍTULO I.....	13
1.- LOS TRIBUTOS.....	13
1.1.- Los Tributos.....	13
1.2.- Finalidad de los Tributos	15
1.3.- Los Impuestos:.....	16
1.3.1.- El Impuesto a la Renta.....	16
1.3.1.1.- Normas, teoría, y generalidades del impuesto a la renta	16
1.3.1.2.- Liquidación y pago del Impuesto a la Renta	21
1.3.1.3.-Antecedentes históricos del Impuesto a la Renta	21
1.3.1.4. El Impuesto a la renta comparado con otros países	23
1.3.1.4.1. En los Estados Unidos de América.....	23
1.3.1.4.2. En Noruega	23
1.3.1.4.3. En otros países escandinavos o nórdicos	24
1.3.1.4.4. En Chile	24
1.3.1.4.5. En Uruguay	25
1.3.1.4.6. En Colombia	25
1.3.1.4.7. En el Perú.....	26
1.3.1.4.8. Conclusión del impuesto a la renta comparado:	26
1.3.2.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA)	26
1.3.2.1.- Normas, Teoría, y generalidades del Impuesto al Valor Agregado.....	26
1.3.2.2.- Liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado	27
1.3.2.3.- Antecedentes históricos del Valor Agregado	28
1.3.2.4.- Efecto acumulativo del IVA:	29

CAPÍTULO II.....	30
2.- PARTE ECONÓMICA.....	30
2.1.- Política Fiscal Expansiva.....	30
2.2.- Sectores de la Economía.....	31
2.2.1.- Descripción y alcance de los sectores de la economía.	31
2.2.2.- Importancia de los sectores básicos de la economía:	32
2.3.- Masa de Contribuyentes	32
2.3.1.- Grupos de Contribuyentes	32
2.3.2.- Montos Generados en el ejercicio fiscal 2015.....	35
2.3.2.1.- Impuesto a la renta.....	35
2.3.2.2.- Impuesto al valor agregado (IVA).....	37
CAPÍTULO III	39
3.- PROPUESTA DE REFORMA TRIBUTARIA	39
3.1.- Propuesta de Reducción de Impuestos	39
3.2.- Aplicación y Soluciones a las Propuestas realizadas	40
3.2.1.- Disminución de Ingresos al Presupuesto Nacional	40
3.2.2.- Incremento de nuevos contribuyentes requeridos para compensar la disminución de ingresos en el presupuesto.....	41
CONCLUSIONES.....	42
RECOMENDACIONES	42
BIBLIOGRAFÍA	43

REDUCCIÓN TRIBUTARIA A LA PRODUCCIÓN NACIONAL, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DEL ECUADOR

RESUMEN

Es necesario potenciar el emprendimiento de la producción del sector primario nacional, e industrialización con insumos nacionales o extranjeros a través de incentivos tributarios a los contribuyentes que con visión y decisión se proponen realizar actividades en el quehacer empresarial ecuatoriano, para lo cual es necesario dar un trato preferencial tributario a quienes desarrollen, produzcan, y comercialicen productos cultivados o fabricados en el Ecuador.

En el presente trabajo se enfoca una reducción considerable del Impuesto a la Renta, para todos los productores tanto del sector primario, como para los industriales propiamente dichos, y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) para todos en general; considerando siempre que dicha reducción no implique una disminución de ingresos fiscales, sino que muy al contrario, esto redunde en incrementar la base de contribuyentes, las fuentes de empleo, la preferencia por nuestros propios productos, la industrialización, el emprendimiento y como tal, la consolidación de la matriz productiva, el incremento de ingreso de divisas, y una mejor calidad de vida para nuestro pueblo.

PALABRA CLAVE

Impuesto, Incentivo, Nacional, Contribuyente, Desarrollo.

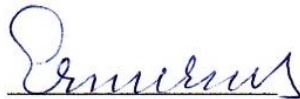
**TAX LOWERING TO NATIONAL PRODUCTION, TO PROMOTE ECONOMIC,
SOCIAL DEVELOPMENT OF ECUADOR**

ABSTRACT

Entrepreneurship with national production should be boosted through tax lowering to taxpayers, who with a good vision and decision have planned to undertake enterprise activities. A preferential tax treatment should be offered to those developing, producing and selling products with a high-national component.

The current work is intended to propose a considerable lowering of the Income Tax, Value Added Tax (VAT), Money Export Tax, taking into account that such lowering shall not imply a decrease of fiscal incomes, but on the contrary, it shall result in the addition to the list of taxpayers, employment sources, preference for our products, industrialization, undertakings, and consolidation of the productive matrix, increase of incoming foreign currencies, and an improvement of quality of life for the Ecuadorian people.

I CERTIFY that the above and foregoing is a true and correct translation of the original document in Spanish.



Ernesto Andino
Certified Translator
IC:1703852317

Ernesto Andino
SWORN TRANSLATOR
English - Spanish - English
ID 1703852317001

INTRODUCCIÓN Y EFECTOS

1.- INTRODUCCIÓN

Los impuestos que más pesan al productor y al comerciante ecuatoriano son: el Impuesto a la Renta, al Valor Agregado (IVA), en circunstancias en esta tan venida a menos economía nacional, es necesario dar un vuelco tributario y emprender en grandes retos, de una gran revolución económica, liderada por el pueblo ecuatoriano; a su propio estilo; y esta es la oportunidad de emprender en la industrialización. Nuestro país necesita dinamizar la economía y consolidar la matriz productiva; procurando así, buscar otras fuentes de ingreso de divisas y dejar de depender en gran parte de la explotación y venta del petróleo.

Para el efecto, hay que promover la industria a todo nivel de productos nacionales, y consecuentemente su comercialización; incentivando tributariamente desde el pequeño agricultor, artesano, microempresario, hasta los grandes empresarios, sean éstos personas naturales o jurídicas.

Se suele decir, que en las mayores crisis están las mayores oportunidades; y eso es verdad porque la sociedad hace funcionar al máximo su pensamiento, sus ideas, su emprendimiento, su fuerza de trabajo, y su capital, recursos que deben ser aprovechados al máximo por el Estado y sus gobernantes.

Es necesario sumar capitales, los nacionales no son suficientes; como tal, es necesario también atraer la inversión extranjera. No importa si los capitales son de afuera, lo que importa es que los productos utilizados como materia prima o mano de obra si sean nacionales; demos prioridad primero a lo nuestro.

Para la inversión nacional, como también para la extranjera, se requiere un país atractivo tanto en seguridad jurídica, como en rentabilidad de sus capitales por medio de la generación de productos competitivos en calidad y precio en el mercado. A partir de esta idea surge la hipótesis de que hay que bajar el impuesto a la renta, multiplicando la base de contribuyentes, la cantidad de transacciones, de empleos; como también, el valor generado por impuesto a la renta y el generado por las transacciones comerciales (Impuesto al valor agregado IVA).

Un negocio se considera bueno cuando todas las partes involucradas se benefician; y eso es lo que se necesita; por una parte, que se beneficien los emprendedores (empresarios) con mayores ganancias por sus capitales e ideas al ver incrementadas sus ventas frente a un mercado con mayor poder de adquisición, producto de mayores fuentes de empleo; por otra parte, el consumidor con una fuente segura de ingresos producto de una fuente de trabajo, con variedad de productos a su elección por calidad y precio; finalmente el Estado, con mayores ingresos por volumen de contribuyentes del impuestos al crecimiento patrimonial (impuesto a la renta) y por mayores ingresos obtenidos por la multiplicación de transacciones comerciales (Impuesto al Valor Agregado, IVA). Entonces, el monto de ingresos (ganancias) no está en grabarlo con más porcentaje de impuesto o con aumentar el porcentaje de margen de ganancia, sino en multiplicar su volumen de ventas, y en el Estado es aumentar el volumen de contribuyentes y transacciones comerciales, con la consiguiente mejora en la recaudación.

Es justo hacer un trato diferenciado tributario que premie la industrialización y comercialización de productos nacionales; a diferencia de los importados. Hay que incentivar la producción reduciendo el impuesto a la renta, como también incentivar el consumo, dándole mayor poder adquisitivo al pueblo en general mediante la reducción del impuesto al valor agregado IVA.

Los cambios propuestos traerán consigo efectos positivos y negativos de inicio, pero totalmente positivos a mediano y largo plazo; de inicio un gran vacío fiscal, e inclusive no faltarán críticas por parte de los demás sectores de la economía, y de los sectores de oposición al gobierno de turno que ejecute estas medidas.

Muchos objetarán que va en contra del principio de “*igualdad*” establecidos en el artículo N° 5 del Código Tributario por no aplicarse la misma cuota tributaria para todos los contribuyentes y de todos los sectores de la economía.

La propuesta implica un manejo adecuado, racional, con mucha responsabilidad por parte de los responsables de la política económica y financiera, a fin de no incurrir en gasto e inversión más allá del monto reducido de los ingresos del Estado; porque de lo contrario podemos vernos avocados en serios problemas económicos y financieros provocando una escalada inflacionaria.

Hay que aprovechar la enorme cantidad de recursos que hay en el sector primario; porque éstos conjugados con la intervención del capital y la inteligencia del hombre, constituyen una vasta fuente de riqueza y bienestar.

2.- EFECTOS

Es probable de inicio, una falta de circulante, falta de liquidez, pero la misma se irá normalizando a manera que por efectos de ejecutarse esta propuesta se vayan dando los siguientes aspectos o fenómenos positivos:

- a. Se multiplicarán las fuentes de trabajo; consiguientemente habrá más empleo; más transacciones comerciales y por ende se multiplicará el impuesto al valor agregado.
- b. Se dinamizará la economía, habrá más producción; seremos más industrializados; habrá más productos para exportar, por ende, más fuentes de divisas. Dejaremos de ser simples exportadores de materia prima e importadores en gran escala de productos terminados o procesados.
- c. Al haber más producción habrá más oferta de productos y los precios se regularán por la oferta y la demanda; un mercado perfecto.
- d. Se incentivaría además de la inversión, el emprendimiento; obviamente con la aplicación de otras políticas de Estado; como la asistencia técnica y financiera, entre otros.
- e. Se detendría la migración del campesino a la ciudad, porque grandes y muchas fuentes de trabajo estarán en el sector rural realizando actividades agrícolas, forestales, ganaderas, mineras, pesca, y hasta de la construcción. Los campos se verán más verdes.
- f. Habrá más productos alimenticios para el consumo interno.
- g. Mejorará el Producto Interno Bruto (PIB), y habrá un mejor ingreso per cápita; porque siendo el PIB el tamaño de la economía de un Estado, la suma de los bienes y servicios de uso final producidos por un país o economía, éste habrá aumentado o acumulado al convertirse de un país de simple proveedor de materias primas a un país en potencia de industrialización; por ende, habrá un crecimiento real del país y un mejoramiento de la fuerza laboral, un mejor rendimiento de las condiciones económicas y sociales. Es obvio que al crecer con el PIB el cociente por habitante ecuatoriano también habrá crecido; y si

mejora el ingreso promedio por habitante, mejorará también la capacidad de ahorro, de compra o consumo de un pueblo. Más dinamismo en el mercado.

- h. Al ser un país, por lo menos, medianamente desarrollado y con moneda dolarizada, se convertirá en un país de destino para los migrantes de la región, lo cual afecta a las oportunidades de empleo para nuestros connacionales; si así como estamos en la actualidad, el Ecuador se ha convertido quizá no como el sueño americano para muchos migrantes, pero si como un país alternativo de destino para muchos inmigrantes latinos y del Caribe, porque nuestra moneda frente a la ellos significa grandes cantidades de dinero por su tipo de cambio; lo que les significa mejores condiciones de vida. Por ello, al ser un país industrializado, significará también un país de grandes oportunidades y al que no es difícil llegar; desplazando, por ende, de las plazas de trabajo a nuestros compatriotas.
- i. La reducción de impuestos compensará al productor el costo alto de la mano de obra por efecto de la economía dolarizada, haciendo competitivos sus productos frente a nuestros vecinos internacionales.

Concluyendo esta introducción, esta reducción tributaria implica una disminución por concepto de impuestos, pero esto se la puede manejar renegociando y reestructurando la deuda externa, aplazando ciertas inversiones, y ajustando gastos innecesarios

CAPÍTULO I

1.- LOS TRIBUTOS

1.1.- Los Tributos

Los tributos son ingresos públicos de derecho público, creados unilateralmente por el Estado como titular del poder tributario que deben pagar obligatoriamente los contribuyentes en base a sus patrimonios. Bajo una finalidad fiscal, los tributos permiten financiar en parte la obra y servicios públicos, así como el Presupuesto General del Estado para que éste lleve adelante planes y programas que permitan satisfacer las necesidades más apremiantes del buen vivir de la sociedad. (Benavides, 2006, p.42).

“El tributo es una prestación exigida unilateralmente por el Estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes” (Troya, J, 2002. p.2).

Los tributos se clasifican en: Impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejora, y aranceles. (Benavides, 2009, p. 42).

En el país, el régimen tributario, se rige por los principios de: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, y suficiencia recaudatoria; dándose prioridad a los impuestos directos y progresivos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 300). El Código Tributario establece además los principios de: legalidad, igualdad, y proporcionalidad. Además, los principios de “no confiscación, y de impugnación”. (Código Tributario, 1999, Art. 5).

Es exclusiva de la función legislativa la iniciativa de: establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos; previa ley sancionadora por parte de la Asamblea nacional. No así, en cambio la facultad de establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones se pueden realizar solo por acto normativo de órgano competente, y se regulan de acuerdo con la Ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 301); es decir, les corresponderá a los municipios y consejos provinciales a través de sus

concejales y consejeros, respectivamente, la normativa y administración de dichos tributos.

Sancionada y puesta en vigencia la Ley, en cuanto a tributos, el Estado en uso de sus atribuciones hace uso de sus facultades administrativas para llevar adelante su política tributaria; tales como: La Facultad Reglamentaria, la Facultad Determinadora, la Facultad Resolutiva, la Facultad Sancionadora, la Facultad Recaudadora. (Código Tributario, 1999, Art. 67).

Facultad Reglamentaria.- Por esta Facultad compete solo al Presidente de la República dictar los reglamentos de las leyes tributarias expedidas por la Función Legislativa; y el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Director General del Servicio de Rentas Internas, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias, para la aplicación de las leyes tributarias, la armonía, y eficiencia administrativa del Estado. Esta Facultad no permite suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformularlas o no cumplirlas con el pretexto de interpretarlas. (Benavides, 2006, p.37).

Facultad Determinadora.- Permite determinar una obligación tributaria en cuanto a la existencia del hecho generador, el sujeto pasivo o contribuyente, la base imponible, y la cuantía del tributo. (Código Tributario, 1999, Art. 68).

Facultad Resolutiva.- Solo a la Administración Tributaria le compete resolver los reclamos que presentan los contribuyentes por pagos indebidos, pagos en exceso, u otros reclamos o pedidos de los sujetos pasivos. La Autoridad competente dicta las respectivas resoluciones en los plazos previstos en la ley; luego de así requerirse, el contribuyente puede seguir la acción contenciosa tributaria ante los Tribunales de lo Contencioso Tributario, y mediante un recurso de casación ante la Sala de los Fiscal de la Corte Suprema de Justicia. (Código Tributario, 1999, Art. 69)

Facultad Sancionadora.- Mediante esta Facultad, la Administración Tributaria impone sanciones consagradas en las leyes a los contribuyentes que no hayan cumplido con sus obligaciones. Puede imponer sanciones como: Multas, intereses por mora, clausura, prisión, acciones o juicios civiles (coactivos), pago de daños y perjuicios. (Código Tributario, 1999, Art. 70).

Facultad Recaudadora.- Permite a la administración tributaria recaudar los tributos que deben pagar los contribuyentes por los preceptos establecidos en la ley; esos fondos recaudados, al final, engrosarán las arcas de la cuenta única del Estado. El no pago de una obligación por parte del sujeto pasivo, implica el uso en su contra de las demás facultades aquí indicadas. (Código Tributario, 1999, Art. 71).

1.2.- Finalidad de los Tributos

El fin primordial de los tributos es obtener los ingresos necesarios que permitan sostener el gasto público (Troya, 2004, pág. 50); sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

La finalidad de los tributos es hacer realidad, permitir sostener y mantener los diferentes objetivos del Estado; sean éstas fiscales o extra fiscales. No se podría llevar adelante los objetivos de la política económica sin una política fiscal. (Constitución de la República, 2008, Art. 285).

Sin los tributos no se podría cumplir, por ejemplo, el segundo objetivo de la política económica, “Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemáticas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 284, L 2do.), si no se contara con los tributos.

La propia Constitución de la República garantiza el empleo y la producción, “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”. (Constitución de la República, 2008, Art. 300).

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, sirven como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atendiendo a las exigencias de estabilidad y progresos sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

Por medio de los tributos se puede incentivar o desincentivar a cualquier sector de la economía; incentivar la producción disminuyendo los impuestos, incentivar o atraer la

inversión nacional o extranjera, permitiéndoles mayor rentabilidad mediante la reducción de los impuestos, entre otros; incentivar el consumo de productos nacionales a través de medidas de protección arancelarias para los productos importados, por ejemplo.

1.3.- Los Impuestos:

Los impuestos son prestaciones en dinero que el Estado exige de ciertos sujetos económicos de manera coactiva, sin contraprestación, y para fines indeterminados. (Benavides, M, 2006. p. 45).

En mi criterio:

Son prestaciones porque los sujetos entregan o prestan dinero al Estado para que los use y después los devuelva, en teoría, mediante el logro de un fin común; en obras.

Son sujetos económicos las personas naturales y las personas jurídicas.

De manera coactiva, porque el Estado es el único que puede cobrar sus acreencias mediante el secuestro y embargo de bienes.

Sin contraprestación, porque no hay un beneficio especial, directo e inmediato para el sujeto que paga el impuesto. En teoría, son pagos para la consecución de un bien común.

Para fines indeterminados, porque el Estado puede gastarlos o invertirlos en lo que él crea conveniente; sin considerar consentimiento alguno por parte de quien paga esos impuestos.

1.3.1.- El Impuesto a la Renta

1.3.1.1.- Normas, teoría, y generalidades del impuesto a la renta

El impuesto a la renta es aquel valor que deben pagar las personas naturales o jurídicas por sus ganancias obtenidas como consecuencia de una actividad económica, de percibir ingresos en relación de dependencia, o por el hecho de tener una propiedad sobre un bien determinado; constituye un impuesto directo y se lo aplica a aquellas personas que obtienen ingresos de fuente ecuatoriana a título gratuito o a título oneroso provenientes

del trabajo, del capital, o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2009)., Art. 2.1).

También están sujetos al impuesto a la renta, los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 98 de la Ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, (2009). Art.2.2).

Se lo aplica en las siguientes maneras:

1. Para las personas jurídicas con fines de lucro (sociedades), sociedades de hecho, y sucesiones indivisas.
2. Para las personas naturales: en relación de dependencia, personas que realizan actividades empresariales obligadas a llevar contabilidad, y aquellas personas profesionales o que realizan actividades empresariales pero que no están en la obligación de llevar contabilidad.
3. Microempresarios que se acogen al sistema RISE.

En todos los casos, se genera un valor por impuesto a la renta a partir de una base imponible; esto es, de los ingresos brutos restados los costos y gastos que se produjeron para obtener esos ingresos, como también el 15% de participación empleados para los casos que están en la obligación de llevar contabilidad, y otras deducciones por concepto de exenciones, y deducciones por leyes especiales, y una serie de operaciones matemáticas que se conocen como “Conciliación Tributaria”.

Para las personas jurídicas, sociedades de hecho, sucesiones indivisas, con fines de lucro, esto es las sociedades, la tarifa o porcentaje de impuesto a la renta es del 22% a partir del ejercicio 2013; artículo 37 de LORTI. El impuesto a la renta (en todos los casos) se calcula sobre la base imponible o saldo de la utilidad gravable.

Cabe indicar, que para las sociedades (personas jurídicas) el porcentaje de 22% de impuesto a la renta es aplicable para los socios o accionistas que están constituidos en el Ecuador (aporte nacional); para los que están constituidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición se aplica el 25%.

Para determinar la base imponible de las sociedades (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 1999. Art. 16, y 43 de su Reglamento) o saldo de la utilidad gravable, en las sociedades, se procede de la siguiente manera:

- a. Total ingresos
- b. Menos: Costos y gastos permitidos
- c. Igual: Utilidad del ejercicio
- d. Más: Ajustes por precios de transferencia
- e. Igual: Base de cálculo 15% participación de los trabajadores
- f. Menos= 15% participación de los trabajadores
Más o Menos: Ajustes por conciliación tributaria, que consiste en:
- g. Menos: Exenciones y Deducciones por leyes especiales
- h. Igual: Utilidad gravable
- i. Menos: Utilidad a reinvertir y recapitalizar (Exención)
- j. Igual: Saldo utilidad gravable

Para las personas naturales dependientes, y/o con negocios obligados o no a llevar contabilidad, el impuesto a la renta es calculado de manera progresiva según el parámetro donde se encuentre el nivel de la base imponible en la tabla del impuesto a la renta para las personas naturales. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 1999, Art.36).

Esta es la tabla para el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales que se aplica para el año 2016, a manera de ejemplo, porque cada año va cambiando sus valores; es decir, se va actualizando de acuerdo al índice promedio de inflación anual determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Cuadro 1			
Tabla de Impuesto a la renta 2016			
Base gravable		Impuesto	
Fracción	Exceso	Valor USD	% Sobre
Básica	Hasta	Sobre Fracción Básica	Fracción excedente
-	11.170	-	0
1.170	14.240	-	5
14.240	17.800	153	10
17.800	21.370	509	12
21.370	42.740	938	15
42.740	64.090	4.143	20
64.090	85.470	8.413	25
85.470	113.940	13.758	30
113.940	En adelante	22.299	35

Fuente: SRI - Cuadro elaborado por Edgar Guerrero

En teoría, según esta tabla, a diferencia con la forma de establecer la base imponible gravada con las personas jurídicas, se puede establecer que pueden deducirse (para el año 2016) hasta un monto de usd. 25699; 11170 por fracción exenta más 14521 por gastos personales; en el mejor de los casos. Se podría decir, que con ese monto de usd. 25699 el contribuyente recupera una compensación por su trabajo físico e intelectual aportado en la administración de su negocio; ya que no le está permitido percibir sueldos como en la persona jurídica.

También es necesario indicar que una persona natural que estuviere en el parámetro máximo de la fracción básica gravable (USD. 113.940), terminaría pagando USD. 32.263,50, frente a una sociedad o persona jurídica que pagaría el USD. 25.066,80; esto quiere decir, que la persona natural pagaría con respecto a la persona jurídica el 28.71% más.

Cuadro 2			
Cuadro explicativo de cálculo de la base imponible para las personas naturales			
Concepto	Persona natural		
	Con Contabil.	Sin contabil.	Dependiente
	Valor	Valor	Valor
Suma total de los ingresos gravables	xxx	No aplica	No aplica
Menos: total de costos y gastos permitidos	xxx	No aplica	No aplica
Utilidad del ejercicio	xxx	No aplica	No aplica
Más ajustes por precios de transferencia	xxx	No aplica	No aplica
Igual: Base para el cálculo de 15% trabajadores	xxx	No aplica	No aplica
Menos: 15% participación trabajadores	xxx	No aplica	No aplica
Más o menos: ajustes por conciliación tributaria	xxx	No aplica	No aplica
Menos: amortización por pérdidas años anteriores	xxx	No aplica	No aplica
Menos: Deducciones y exenciones por leyes especiales	xxx	No aplica	No aplica
Igual: Utilidad gravable	xxx	No aplica	No aplica
Más: Saldo de rentas gravadas de trabajo y capital	xxx	xxx	xxx
Menos: deducciones por gastos personales	xxx	xxx	xxx
Menos: Exoneración por discapacidad	xxx	xxx	xxx
Menos: 50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal	xxx	xxx	No aplica
Igual: Base imponible gravada	xxx	xxx	xxx

Fuente: Elaboración propia

El 50% referente a la utilidad atribuible a la sociedad conyugal constituye una rebaja relativa y considerable, porque está dividiendo en dos partes iguales la base imponible gravada por concepto de utilidad en el negocio con contabilidad; y por ende, permite ubicarse en un parámetro mucho más bajo del impuesto progresivo, independientemente para ambos cónyuges; bajando consiguientemente también el monto de impuesto a la renta causado.

En ambos casos, tanto en las sociedades como en las personas naturales, el hecho generador se produce o se genera en el momento en que se produce un valor en la base imponible gravada. (Ley Orgánica de Régimen de Rentas Internas, 1999. Art. 16; y 43 de su Reglamento).

Entiéndase que el hecho generador, es el presupuesto legal, hipotético, y condicionante, cuya configuración práctica en cierto tiempo o lugar a determinadas personas, produce el efecto que tiene el sujeto activo para exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de una obligación tributaria. (Benavides, M, 2006. p. 33).

Para las personas naturales que se acogen al Régimen Impositivo Simplificado (RISE), el valor a pagar del impuesto a la renta lo paga conjuntamente con el impuesto al valor agregado en una sola cuota fija mensual de acuerdo a la categoría de sus ingresos dentro de cada rama de actividad establecida para el efecto.

Para acogerse a este Régimen, entre otros, el requisito indispensable es que los ingresos de los últimos doce meses anteriores no superen los USD. 60000, y no requieran contratar a más de 10 empleados o trabajadores.

1.3.1.2.- Liquidación y pago del Impuesto a la Renta

Los contribuyentes cuyos ingresos anuales no alcancen la fracción básica imponible exenta, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, no están en la obligación de realizar la declaración anual del impuesto a la renta; como también los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante legal en el Ecuador. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2009. Art. 42).

Todos los demás contribuyentes están en la obligación de realizar la declaración anual del impuesto a la renta, y descontando los anticipos retenciones que tengan a su favor, deben declarar de acuerdo al noveno dígito del RUC, las personas naturales en el mes de Marzo y las personas jurídicas en el mes de Abril del año inmediato al declarado.

La no declaración en los plazos establecidos da lugar al pago de multas e intereses.

1.3.1.3.-Antecedentes históricos del Impuesto a la Renta

Según Wilson Guanga, en su monografía previo a la obtención del título de Especialista en Derecho Tributario, en el año de 1921 se crea un impuesto que gravaba con el 1% al equivalente del 5% de la sumatoria de todos los bienes personales; púes se trataba del impuesto especial sobre la renta; este impuesto estuvo vigente hasta 1925.

En 1926, con la Revolución Juliana, se crea el impuesto sobre la renta del trabajo; su base imponible dependía de las deducciones que le podían aplicar por cargas familiares.

En 1927, en la presidencia del doctor Isidro Ayora, se manda a preparar y redactar, entre otras leyes, la primera Ley del Impuesto a la Renta; ésta gravaba a los préstamos por su productividad o renta, a los servicios personales (trabajo), al capital puro, y a las rentas mixtas del capital y trabajo.

En 1931, se realiza la primera codificación, y más ciertas reformas que se van dando en el transcurso hasta llegar a 1941 se cree que se disponía con el mejor marco legal para la recaudación tributaria, para esa época. Sin embargo, el 28 y 29 de Marzo del mismo año, se expide una nueva Ley de Impuesto a la Renta que basada en la anterior se convirtió en una ley inorgánica, no funcional; porque en lugar de ayudar tanto a la administración tributaria como a los contribuyentes más bien daba lugar a interpretaciones que conllevaban a evitar su cumplimiento; perjudicando notablemente los ingresos fiscales. De aquí hasta 1964, no paraban de emitir criterios y posibles soluciones a la Ley del Impuesto a la Renta por parte de políticos y más versados en la materia.

En 1964 se hace una nueva y moderna codificación con mayor alcance social y basada en la necesidad de disponer de un marco legal de fácil manejo; dejaba de existir la Ley de Impuesto a la Renta y entraba en vigencia la Ley de Régimen Tributario Interno.

En 1988, el país soporta un tremendo déficit fiscal como consecuencia del declive del boom petrolero (caída de precios, destrucción del oleoducto), restricción al acceso del crédito internacional, conflicto fronterizo con Perú en 1981, e incremento de funcionarios públicos; por tanto, el gobierno decidió y con intervención del Fondo Monetario Internacional (FMI) impulsar una reforma tributaria de rápida generación de ingresos. Reforma que por un lado, simplificaba formularios, eliminaba impuestos menores, incrementaba las sanciones y multas por fraude fiscal, y establecía el fraude fiscal como delito penal; por otro lado, simplificaba los impuestos, conformando el sistema tributario interno con el impuesto a la renta, el IVA y el ICE, reduciendo las tasas del impuesto a la renta personal, y eliminando exenciones y deducciones.

El 13 de Noviembre de 1997 se crea la Ley de Servicio de Rentas Internas (SRI) y entra en vigencia el 1 de Enero de 1998, y en Septiembre de 1998 se nombra a la economista Elsa de Mena directora nacional; desde entonces se crearon una serie de reformas tributarias que han permitido una optimización en la recaudación de los impuestos, entre ellos, el Impuesto a la Renta, y solventar el Presupuesto nacional.

El monto del Impuesto a la Renta recaudados ocupa el 10.32% en e2010, el 11.72% en el 2011, el 13.09 en el 2012, y el 12.15% en el 2013 frente a los respectivos presupuestos del Estado. (Guanga, 2011, p. 14, 15, 16).

1.3.1.4. El Impuesto a la renta comparado con otros países

A efecto de establecer diferencias en cuanto al impuesto a la renta se refiere para el presente estudio, se consideran ciertos países sumamente desarrollados, y otros latinoamericanos ligeramente más desarrollados que el Ecuador; así por ejemplo:

1.3.1.4.1. En los Estados Unidos de América

Donde se posee un gobierno de tipo de Estados Federados; por lo tanto, las decisiones de tipo general se hacen a nivel federal o central, y las correspondientes a cada Estado se hacen a nivel de cada Estado; e inclusive, a niveles inferiores, como ciudades o distritos escolares. Así, hay impuestos fijados por el gobierno federal que gravan todos los contribuyentes nacionales señalados en la ley; y al mismo tiempo hay impuestos que son fijados por cada Estado, de acuerdo a sus necesidades.

Para un mejor entendimiento, una empresa que sobre una base imponible de USD. 180.000 debe pagar por impuesto a la renta USD. 53.450; esto quiere decir que, paga un 29.69%. En resumen, es este país, hay 11 pagos de impuestos por año, y el monto total de impuestos, dependiendo del tipo de contribuyente, en porcentajes de las ganancias es del 46.7%.

Se deben pagar anticipos de impuesto a la renta, una cuota del 25% del impuesto anticipado por cada trimestre. (Working Papers, Series N° 02-01, p. 14)

1.3.1.4.2. En Noruega

En este país se distinguen entre Sociedad Residente, Sociedad no residente, Personas Residentes y Personas no Residentes. Tanto las sociedades como personas residentes están sujetos sobre sus ingresos a escala mundial, mientras que los no residentes son gravados sobre sus ingresos originados en Noruega.

La tasa de impuesto a la Renta para las Sociedades Nacionales es del 25% y no hay un impuesto supletorio para las Sociedades extranjeras; hay sí una distinción de impuestos sobre los ingresos derivados de la extracción y el tratamiento de recursos petroleros y del transporte por oleoducto para las empresas que operan en la plataforma continental de Noruega, de 50%. Mientras que para las personas físicas se aplica una tasa combinada entre impuesto municipal y el nacional entre el 24.5% y el 28%, dependiendo del Condado, con un impuesto suplementario que partiendo de los 509.600 NOK en adelante, se aplica entre el 9% y el 12%.

(Gerence, 2014. <http://www.gerencie.com/cargatributariaenlospaisesescandinavos.html>). Descargado en 8/11/2016).

Resumiendo, en este país hay 4 impuestos por año, y el porcentaje de las ganancias destinadas a pago de impuestos son el 41.6%.

1.3.1.4.3. En otros países escandinavos o nórdicos

Los mismos que son considerados modelos o ejemplos en el mundo respecto al bienestar social que ofrecen a sus ciudadanos a cambio de los altos tributos que ellos pagan, los impuestos son una elevada carga tributaria; así por ejemplo, la carga expresada en porcentaje sobre el PIB, en Noruega, en el 2012, fue del 56%, en Suecia del 52% y en Finlandia del 54%, y la media de la presión fiscal de 27 países de la Unión Europea fue del 45% en el mismo año 2012.

Las tasas promedio mínimas de impuesto a la renta para Suecia, Noruega y Finlandia son en el orden de 30%, 28%, y 26% respectivamente; mientras que las máximas son del 55%, 40%, y 53.5%, respectivamente. (Centro de Estudios Fiscales, 2014, p.13-14).

1.3.1.4.4. En Chile

Los impuestos son idénticos para todos los contribuyentes señalados en la ley; algo parecido al Ecuador; las leyes tributarias son aprobadas por el Parlamento y el sujeto activo es solamente el fisco; todo el dinero recaudado va al estado central y éste los distribuye de acuerdo a las disposiciones legales existentes para ello.

Los contribuyentes se pueden clasificar en personas naturales empresarias o no, y en personas jurídicas, las mismas que se subdividen en Sociedades de personas, sociedades anónimas, o comanditas por acciones.

Se paga también anticipos de impuesto a la renta de manera mensual durante los doce meses del año fiscal.

El impuesto a la renta que pagan las empresas por sus utilidades distribuibles o retirables sirve como crédito del impuesto a la renta que deben pagar las accionistas como personas naturales; debiendo pagar una diferencia como impuesto global complementario; su tasa va del 15% como primera categoría al 35% como tarifa final. (Ruiz, V, 2002. Disponible en E-mail: hruiz@utalca.cl)

1.3.1.4.5. En Uruguay

El impuesto a la renta en el sistema tributario uruguayo está normado de la siguiente forma: a) Impuesto a la renta de las actividades económicas, con una tasa que grava del 25% a las actividades económicas de cualquier naturaleza; b) Impuesto a las rentas de las personas físicas, que grava a las rentas obtenidas por las personas físicas residentes, para quienes se considera un sistema dual; es decir, se tienen tasas individuales para el capital por un lado, y para las rentas provenientes del trabajo, por otro lado. Para las rentas provenientes del capital se aplican tasas que van del 3% al 12%, y para las provenientes del trabajo se aplican tasas entre el 0% y el 30%. C) Impuesto a la renta de los no residentes, este impuesto se aplica con tasas que van entre el 3% y el 12%, dependiendo del tipo de renta.

Se considera persona física residente a aquella que ha permanecido más de 183 días en el año civil sobre territorio uruguayo.

Como se puede observar, por un lado, se estimula el capital de las personas físicas (en nuestro caso, personas naturales) de las personas residentes, y se estimula mucho las rentas de los no residentes; en ambos casos, con tasas del 3% al 12%. Mientras que en nuestro país, las tasas oscilan entre el 0% y 35%. (El sistema tributario Uruguayo, 2013, p. 1274 – 1278).

1.3.1.4.6. En Colombia

Existen varias tarifas de impuesto a la renta, dependiendo del tipo de contribuyente; así:

Los contribuyentes de régimen ordinario, consistentes en sociedades comerciales y sociedades extranjeras tributan el 33% sobre su base imponible.

Los contribuyentes de régimen especial, tienen dos contemplaciones; unos que pagan el 20% sobre su base imponible, y otros que tienen 0% de impuesto a la renta.

Los contribuyentes consistentes en personas naturales se sujetan a una tabla progresiva; la misma que en el año 2007 partiendo de 1090 pesos tributa un 19%, con un techo del 33%.

Los contribuyentes usuarios de zonas francas siempre que sean industriales o de servicios pagan el impuesto a la renta con una tarifa del 15%. (Gerence, 2013.

Publicado en su página web www.gerence.com/tarifas-del-impuesto-de-renta-html).
Descargado 2/22/2016.

1.3.1.4.7. En el Perú

El gobierno de ese país determinó que desde el año 2015, las empresas deben pagar una tarifa del 28% hasta el año 2018; y el 26% desde el año 2019; asimismo, la nueva tasa del impuesto a los dividendos es de 6.8% y en el 2019 será de 9.3%. De este modo, se mantendrá la carga tributaria en alrededor de 33%. Al reducir del 30% al 28%, redujo dos puntos.

Los contribuyentes personas naturales en cambio deben tributar entre un 8% y 30%; partiendo de un equivalente de 5 unidades de ingreso de trabajo mensual hasta 45. (Semanaeconómica, 2015. Tomado de su página web publicado 22/1/2015, <http://semanaeconomica.com/article/legal-y-politica/macro-legal/152322-impuesto-a-la-renta-el-2015-arranca-con-nuevas-tasas/>). Descargado 2/23/2017.

1.3.1.4.8. Conclusión del impuesto a la renta comparado:

En mi criterio, en los países sumamente desarrollados el impuesto a la renta es sumamente alto comparado con el nuestro; mientras que en los países medianamente desarrollados, con excepción de Uruguay, donde en el mejor supuesto de los casos, las inversiones de capital (empresas) terminan pagando el 12%; que en Chile, Perú, y Colombia, las tarifas impositivas por impuesto a la renta, tanto para sociedades como para personas naturales, son ligeramente superiores a las aplicadas en el Ecuador. Aspectos que hacen más viables una atracción de la inversión extranjera en el caso de aplicarse esta propuesta de reducción tributaria en el impuesto a la renta de manera especial.

1.3.2.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1.3.2.1.- Normas, Teoría, y generalidades del Impuesto al Valor Agregado

Este Impuesto de carácter indirecto conocido también como IVA, y en otros países como en la Unión Europea se lo conoce como Impuesto al Valor Añadido; pues es una carga fiscal aplicada sobre el consumo. Es Agregado porque en cada etapa de

producción o comercialización se va incrementando su valor por la diferencia de costo o precio añadido al producto.

El productor o el comerciante no asume ningún costo por este impuesto porque del valor cobrado como tal a su cliente se descuenta el valor pagado por este impuesto a su proveedor; en otras palabras, el valor de impuesto al valor agregado pagado en sus compras a los proveedores se constituye en crédito tributario; el que sí termina pagando este impuesto, y le cuesta, es el último en adquirir dicho producto, es decir el consumidor.

La Ley prevé ciertas exenciones a transferencias que no son objeto del impuesto o que están sujetas a tarifa cero; las cuales se encuentran normadas en los Art. 54 y 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, respectivamente. No es lo mismo, no ser objeto del impuesto o estar sujetas a tarifa cero; pues todas las transferencias sujetas a tarifa IVA 12% o 0% deben hacerse mediante documento de venta establecido por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; esto es: factura, nota de venta, liquidación de compra; mientras que para las transferencias no objeto de este Impuesto no aplica ninguno de los documentos de venta indicados; aquí opera con escritura pública.

Las transferencias que no son objeto de impuesto al valor agregado están descritas en el Art. 54 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Las transferencias e importaciones con tarifa cero, en cambio, están determinadas según el Art. 55 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

También hay exenciones a los servicios prestados (artículo 52 LORTI), los mismos que se detallan en el Art.56 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

1.3.2.2.- Liquidación y pago del Impuesto al Valor Agregado

Este Impuesto contempla dos modalidades de liquidación y pago, de acuerdo con la Ley y su Reglamento; la una, para los que están sujetos a tarifa 12% y aún cuando habiendo sido retenidos por su cliente tienen saldos a pagar, y la otra, para aquellos que estando sujetos a la tarifa 12% IVA pero que el mismo es retenido en 100% por su cliente, o que están sujetos a la tarifa del cero por ciento IVA. Para los primeros, la liquidación y pago del IVA es de manera mensual de acuerdo al noveno dígito del RUC; y para los segundos, es de manera semestral, igualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, en

los meses de Julio y Enero de cada año. Su retraso en la presentación de la declaración causa multas e intereses.

1.3.2.3.- Antecedentes históricos del Valor Agregado

Tomando del Ab. Wilson Guanga en su Monografía “Realidad de las Personas con discapacidad en el Derecho Tributario Ecuatoriano, en 1925, nace no como impuesto al valor agregado, sino como un impuesto a las ventas, gravando con el 1% a todas las ventas industriales, comerciales y servicios; se exceptuaban los artículos de primera necesidad; se mantuvo este impuesto hasta 1935; año en que este Impuesto empieza, entre diversos periodos, a tener una serie de reformas hasta el 21 de Julio de 1970, donde se la sustituye por la Ley del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y Prestación de Servicios, vigente hasta el 22 de Diciembre de 1989.

El 1 de Enero de 1990 entra en vigencia Ley de Régimen Tributario Interno, reemplazando a la Ley de Transacciones Mercantiles, y el Impuesto al Valor agregado adopta la siglas de IVA, con una tarifa impositiva del 10%; tarifa que se mantiene hasta el 31 de Diciembre de 1999, ya que en el día siguiente cambió del 10 al 12 por ciento.

Inicialmente, la tarifa del 12% tuvo una vigencia entre el 1 de Enero del 2000 al 31 de Mayo del 2001; ya que a partir del 1 de Junio del mencionado año, entró en vigencia la tarifa del 14%; pero esta tarifa solo tuvo una vigencia de dos meses, ya que la misma fue derogada por un recurso de inconstitucionalidad por la forma, suspendió los efectos y se dejó vigente el texto del artículo 42 de la reforma aprobada por el Congreso Nacional de aquel entonces. De allí hasta la fecha del 31 de Mayo del 2016 ha permanecido vigente la tarifa del 12%.

Las tarifas, como se las quiera llamar, a las ventas, a las transacciones mercantiles, o al valor agregado entre 1975 el 2016, han tenido los siguientes valores:

- a. Implementación en 1975, con el gobierno del general Guillermo Rodríguez Lara, el 5%.
- b. Reforma a la Ley en 1983, el 6%
- c. Reforma a la Ley, en 1986, el 10%
- d. Reforma a la Ley, en el año 2000, el 12%
- e. Reforma a la Ley, en el año 2001, el 14%; y,

- f. Reforma a la Ley, en Septiembre del 2001, regresamos al 12%. (Guanga, 2011, p. 17, 18, 19).
- g. Últimamente, como consecuencia del terremoto en la zona costera ecuatoriana, obligó al gobierno a reformar a la Ley del impuesto al valor agregado (IVA), en Abril del 2016, para que del 12% se incremente al 14% por un año; a efectos de poder reconstruir la zona devastada por el sismo.

1.3.2.4.- Efecto acumulativo del IVA:

Este impuesto, que en economía lo conocen como “Efecto Cascada”, experimenta una traslación acumulativa escalonada durante todos sus procesos de producción y comercialización de un producto; es decir, se va acumulando en todas sus etapas de producción, comercialización, y prestación de servicios hasta llegar al consumidor; de tal manera, que éste es el único que termina pagando este impuesto acumulado; ya que los sujetos que intervinieron en las etapas de producción o intermediación no asumen dicho valor del impuesto como costo o como gasto; ya que para ellos, el valor pagado por concepto de IVA en sus transacciones se convierte en crédito tributario. Es decir, pueden descontarse del IVA que percibieron en sus ventas y pagar únicamente la diferencia, al Servicio de Rentas Internas, entre lo cobrado y lo pagado. Por cada valor agregado que se incorpora a un producto, se acumula más el valor de este Impuesto.

CAPÍTULO II

2.- PARTE ECONÓMICA

2.1.- Política Fiscal Expansiva

Es necesario indicar que existen dos tipos de política fiscal, expansiva y restrictiva.

Por el enfoque del presente trabajo de ensayo, de reducción tributaria, es necesario hacer referencia a la política fiscal expansiva.

Esta política fiscal consiste, principalmente, en: a) Aumento del gasto o inversión pública; y, b) Reducción o bajas de los impuestos; consecuentemente, reducción de la recaudación tributaria.

La expansiva se puede aplicar cuando una economía de un país está atravesando un período de recesión y necesita un impulso para expandirse; como resultado puede darse un déficit fiscal y hasta puede provocar inflación. (<http://economipedia.com/definiciones/política-fiscal-expansiva.html>). Descargado en 5/26/2016.

Aumentando el gasto y la inversión pública se puede aumentar la producción, reducir el desempleo; y bajando los impuestos se aumenta la renta disponible de las personas físicas, permitiendo mayor poder de consumo o una mayor inversión en las empresas; se desplaza la demanda agregada en sentido expansivo.

Este tipo de política fiscal debe ser manejada con mucho cuidado a fin de no causar los estragos de la inflación; por ende, debería ser aplicada, en nuestro país, en épocas donde los ingresos petroleros son altos, oportunidad que ya se nos pasó, y ahora habría que dejar de construir grandes obras por el momento, a fin de financiar con esos recursos esta reducción tributaria que también equivale a una gran obra, para que sin provocar inflación se expanda la economía nacional; multiplicando las fuentes de trabajo, disminuyendo el desempleo, aumentando la oferta de productos.

La primera parte de lo que pudo haber sido una política fiscal expansiva ya la tuvimos, hubo altos ingresos petroleros, hubo alta gasto e inversión estatal, pero nos faltó la segunda parte; no se disminuyeron los impuestos para poder atraer la inversión. Lo ideal

hubiese sido que aprovechando de cierta manera los altos ingresos, se destinen parte de ellos a cubrir o compensar una baja de ingresos por una reducción a la carga tributaria.

2.2.- Sectores de la Economía

2.2.1.- Descripción y alcance de los sectores de la economía.

En la economía, básica y tradicionalmente se distinguen tres sectores económicos, estos son: el sector primario, el sector secundario, y el sector terciario (Arias, A, 2013. http://economiaaugustoiarissextoa.blogspot.com/2013/01/normal-0-21-false-false-es-x-none_369.html. Descargado en 2/22/2017); en la actualidad ya se habla de un cuarto (Sector económico, https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_econ%C3%B3mico. Descargado en 2/22/2017), y hasta de un quinto sector.

El sector primario comprende las actividades relacionadas con el cultivo y extracción de los recursos naturales, sean éstos: agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, mineras; es decir, se obtiene productos directamente de la naturaleza; sin transformación alguna; son la base que sirven de materia prima.

Dentro del sector secundario o industrial, se transforman las materias primas en productos manufacturados y otros en nuevas materias primas. Este sector se sirve del sector primario.

El sector terciario, en cambio, comprende más bien actividades de servicio, entre ellas el comercio.

El sector cuaternario, está basado en el conocimiento; aquí se producen servicios altamente intelectuales, como: investigación, información, tecnología, alta gerencia, etc. Por el grado de especialidad y conocimiento avanzado se las ha ubicado como un cuarto sector de la economía; hasta hace poco, éstas eran parte del sector terciario.

Es menester hacer esta introducción de los sectores económicos por el alto grado de incidencia que tienen sobre todo los sectores primario, secundario y terciario con el tema que propongo en esta investigación para incentivar la producción y comercialización de productos de alto contenido nacional. De manera especial, la provisión de materias primas nacionales, la transformación de productos nacionales (industria), y la comercialización de los productos desarrollados por nuestros emprendedores.

2.2.2.- Importancia de los sectores básicos de la economía:

Es de resaltar la importancia de los sectores primario, secundario, y terciario de la economía; para llevar adelante el objetivo de esta propuesta de reducción tributaria.

En el sector primario el Ecuador es potencialmente rico, se dispone de mucha materia prima; hay productos agrícolas, maderables, forestales, pesca, minería, petróleo, entre otros; que en la actualidad, todavía en gran cantidad se los exporta como tal, para volverlos a importar como productos procesados; ya sea como productos terminados para el consumo o como nuevas materias primas para la industria.

El sector secundario, consistente en la industria, en el procesamiento, es el que precisamente se necesita desarrollarlo para aprovechar con todos los beneficios de explotar los recursos, riqueza del sector primario; y ya no exportarlos como materia prima original al resto del mundo sino como producto terminado para el consumo o como materia prima procesada para el resto del planeta. Es el sector al que se quiere llegar con esta propuesta de estímulo tributario.

Al sector terciario para que pueda comercializar de mejor manera tanto los productos del sector primario como los del sector secundario.

La importancia de la reducción tributaria, está vinculada directamente con la dinamización económica de los tres sectores básicos de la economía; incentivando a los que producen, primario y secundario, con un razonable impuesto a la renta, y a todos los sectores incluido el consumidor con un menor impuesto al valor agregado.

2.3.- Masa de Contribuyentes

2.3.1.- Grupos de Contribuyentes

Según las estadísticas proporcionadas por el Centro de Estudios Fiscales, existen 4'900.000 contribuyentes registrados; pero tan solo están activos 1'919.146 al 31 de Diciembre del 2015.

Cuadro 3							
Composición de la masa de contribuyentes activos							
Orden	Actividad	P. Jurídica	Personas Naturales			Total	Particip.
		En General	En general	RISE	Total	Contribuy.	%
1	De alojamiento y de servicio de	2.720	48.630	56.701	105.331	108.051	0,06
2	De atención a la salud humana y	6.381	42.062	635	42.697	49.078	0,03
3	De los hogares como empleador	7	4.791	5.595	10.386	10.393	0,01
4	De organizaciones y órganos ext	141	89	-	89	230	0,00
5	De Servicios administrativos y de	6.492	35.977	6.285	42.262	48.754	0,03
6	Financieras y Seguros	6.336	1.502	4	1.506	7.842	0,00
7	Inmobiliarias	15.725	71.170	43	71.213	86.938	0,05
8	Profesionales, científicas y técnic	16.294	172.379	2.435	174.814	191.108	0,10
9	Administración pública y defensa	4.921	1.671	12	1.683	6.604	0,00
10	Agricultura, ganadería, silvicultur	7.882	74.700	109.783	184.483	192.365	0,10
11	Artes, entretenimiento y recreaci	1.761	17.461	4.421	21.882	23.643	0,01
12	Bajo relación de dependencia se	-	13.376	1	13.377	13.377	0,01
13	Comercio al por mayor y menor	27.052	307.645	267.255	574.900	601.952	0,31
14	Construcción	10.651	36.350	18.217	54.567	65.218	0,03
15	Distribución de agua, alcantarilla	912	349	70	419	1.331	0,00
16	Enseñanza	3.264	41.150	2.466	43.616	46.880	0,02
17	Explotación de minas y canteras	1.814	2.446	2.149	4.595	6.409	0,00
18	Industrias manufactureras	9.045	96.815	42.425	139.240	148.285	0,08
19	Información y comunicación	3.503	13.198	971	14.169	17.672	0,01
20	Otras actividades de servicios	18.895	69.559	25.773	95.332	114.227	0,06
21	Sin actividad económica - CIU	583	12	-	12	595	0,00
22	Suministros de electricidad, gas,	287	159	-	159	446	0,00
23	Transporte y almacenamiento	11.774	141.989	23.930	165.919	177.693	0,09
24	Otras	11	40	4	44	55	0,00
	Total:	156.451	1.193.520	569.175	1.762.695	1.919.146	1,00
	Porcentajes:	0,08	0,62	0,30	0,92	1,00	
Fuente: SRI - Cuadro elaborado por Edgar Guerrero							

En total existen 1'919.146 contribuyentes activos, de los cuales, el ocho por ciento son personas jurídicas, y el resto se constituyen por personas naturales, entre las que se encuentran las acogidas al sistema RISE en un 30%.

La mayoría de contribuyes se concentra en el comercio al por mayor y menor con un 31%; la agricultura, la industria, la construcción, la minería, están por debajo del rango del 10%; se deja entrever que al país le falta producción; que es un pueblo consumista; nada creador, ni productivo. Por ello, hay que emprender en la industrialización.

Cuadro 4			
Masa de contribuyentes por actividades y tipos de persona			
1	Actividades de la Agricultura, Industria, ..	Cantidad	Componente
		Contribuyentes	Porcentual
	Personas Jurídicas	30.591	0,07
	Personas naturales en general	210.819	0,51
	Personas naturales sistema RISE	172.644	0,42
	Total grupo:	414.054	1,00
2	Actividades del Comercio:	Cantidad	Componente
		Contribuyentes	Porcentual
	Personas Jurídicas	42.777	0,06
	Personas naturales en general	378.815	0,55
	Personas naturales sistema RISE	267.298	0,39
	Total grupo:	688.890	1,00
3	Actividades de Servicios:	Cantidad	Componente
		Contribuyentes	Porcentual
	Personas Jurídicas	70.935	0,09
	Personas naturales en general	591.137	0,75
	Personas naturales sistema RISE	122.931	0,16
	Total grupo:	785.003	1,00
4	Otras Actividades:	Cantidad	Componente
		Contribuyentes	Porcentual
	Personas Jurídicas	12.148	0,39
	Personas naturales en general	12.749	0,41
	Personas naturales sistema RISE	6.302	0,20
	Total grupo:	31.199	1,00
5	Resumen por actividades:	Cantidad	Componente
		Contribuyentes	Porcentual
	Agricultura, industria, construcción, minería	414.054	0,22
	Comercio	688.890	0,36
	Servicios	785.003	0,41
	Otras actividades	31.199	0,02
	Gran total grupos por actividad:	1.919.146	1,00
6	Resumen por personas:	Cantidad	Componente
		Contribuyentes	Porcentual
	Personas Jurídicas	156.451	0,08
	Personas naturales en general	1.193.520	0,62
	Personas naturales sistema RISE	569.175	0,30
	Gran total grupo por personas:	1.919.146	1,00
Fuente: SRI - Cuadros elaborados por Edgar Guerrero			

De los cuadros que anteceden, se observa que el sector primario de la economía que nos interesa estimular de sobremanera, representa un 22% del total de contribuyentes

activos, un poco menos de la cuarta parte; y dentro de este grupo, apenas el siete por ciento lo constituyen las personas jurídicas o sociedades.

En total, del conglomerado de 1'919.146 contribuyentes, 156.451 lo constituyen las sociedades, es decir un ocho por ciento. Razón suficiente que motiva incentivar a este sector de la economía, y en sí mismo al gran conglomerado de contribuyentes ecuatorianos.

De la población económicamente activa (PEA) proyectada en el 2015, que es de 8'728.715 personas, hay en el Ecuador algo menos del 20% de contribuyentes; porque no todos los 1'919.146 sean ecuatorianos; allí hay una gran parte que son personas extranjeras. Es prioridad incentivar el emprendimiento; dado que en el universo de contribuyentes activos se consideran apenas 156.451 personas jurídicas; es decir, el 8% de esa población de contribuyentes; que son las que realmente contribuyen con impuestos al erario nacional.

2.3.2.- Montos Generados en el ejercicio fiscal 2015

2.3.2.1.- Impuesto a la renta

Es Estado recaudó por impuesto a la renta durante el ejercicio fiscal 2015, la cantidad de USD. 4'808.371.126 entre 24 grupos de actividad; de los cuales, 1'193.520 fueron contribuyentes por personas naturales, y 156.451 fueron contribuyentes por personas jurídicas. (Ver cuadro N° 6).

Como se puede observar en el cuadro N° 5, los contribuyentes constituidos en personas jurídicas son las que realmente aportan el mayor rubro por concepto de este impuesto.

Es esa la razón de orientar el estímulo de la reducción del impuesto a la renta del 22% al 15%; porque este tipo de contribuyente realiza sus actividades de manera organizada y como tal, declara sus impuestos de manera correcta; además, de los filtros de control que no le permiten evadir los impuestos. No así, con las personas naturales que realizan sus actividades de manera un tanto informal, en su mayoría, y que al Estado se le presenta difícil su control, con el concerniente costo beneficio en desventaja para hacerlo.

A continuación el cuadro que muestra la recaudación del impuesto a la renta 2015 con su respectiva composición de actividades y personas.

Cuadro 5							
Monto de recaudaciones de impuesto a la renta en el año 2015, por personas y actividades							
Ord.	Grupo de actividades	Personas naturales			Personas jurídicas		
		Recaudación	Contribuy.	Prom. c/u	Recaudación	Contribuy.	Prom. c/u
1	Actividades de alojamiento y de servicios de comidas.	8.079.844	48.630	166	31.942.985	2.720	11.744
2	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia	16.772.043	42.062	399	88.833.887	6.381	13.922
3	Actividades de los hogares como empleadores; actividades	100.883	4.791	21	10.555	7	1.508
4	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	796	89	9	466.047	141	3.305
5	Actividades de servicio administrativo y de apoyo.	5.257.197	35.977	146	46.175.315	6.492	7.113
6	Actividades financieras y de seguros.	5.091.634	1.502	3.390	695.131.143	6.336	109.711
7	Actividades inmobiliarias.	17.041.154	71.170	239	78.007.679	15.725	4.961
8	Actividades profesionales, científicas y técnicas.	85.646.149	172.379	497	203.865.043	16.294	12.512
9	Administración pública y defensa; planes de seguridad soci	813.544	1.671	487	196.591.283	4.921	39.949
10	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	34.304.359	74.700	459	184.269.791	7.882	23.379
11	Artes, entretenimiento y recreación.	2.203.060	17.461	126	8.726.772	1.761	4.956
12	Bajo relación de dependencia.	1.079.351	13.376	81	0	0	0
13	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehí	189.479.278	307.645	616	1.022.150.720	27.052	37.785
14	Construcción.	6.120.147	36.350	168	170.015.241	10.651	15.962
15	Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y	203.541	349	583	14.561.014	912	15.966
16	Enseñanza.	5.679.713	41.150	138	58.230.824	3.264	17.840
17	Emplotación de minas y canteras.	2.992.205	2.446	1.223	407.544.708	1.814	224.666
18	Industrias manufactureras.	25.120.815	96.815	259	559.607.709	9.045	61.869
19	Información y comunicación.	3.280.010	13.198	249	359.591.221	3.503	102.652
20	Otras actividades de servicio.	16.943.022	69.559	244	42.048.973	18.895	2.225
21	Sin actividad económica - CIUU.	215.786	12	17.982	230.573	583	395
22	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	22.717	159	143	36.505.846	287	127.198
23	Transporte y almacenamiento.	13.629.273	141.989	96	141.649.601	11.774	12.031
24	Otros	22.087.402	40	552.185	50.273	11	4.570
	Total general	462.163.923	1.193.520	387,23	4.346.207.203	156.451	27.779,99

Fuente: Centro de Estudios Fiscales - Cuadro elaborado por Edgar Guerrero

Cuadro 6						
Montos de impuesto a la renta recaudados en el año 2015, resumidos por actividades y personas						
(En dólares)						
Grupos		Personas naturales				
		Recaudación	%	Cantidad	%	Prom. c/u
Agricultura, industria, construcción, minas	1	68.763.783	0,15	210.819	0,18	326,17
Comercio	2	206.520.432	0,45	378.815	0,32	545,17
Servicios	3	157.425.631	0,34	552.721	0,46	284,82
Otras	4	29.454.076	0,06	51.165	0,04	575,67
Total:		462.163.923	1	1.193.520	1,00	387,23
Porcentajes		0,10		0,88		
Grupos		Personas Jurídicas				
		Recaudación	%	Cantidad	%	Prom. c/u
Agricultura, industria, construcción, minas	1	1.372.504.309	0,32	30.591	0,20	44.866,28
Comercio	2	1.100.158.399	0,25	42.777	0,27	25.718,46
Servicios	3	1.630.031.004	0,38	70.935	0,45	22.979,22
Otras	4	243.513.491	0,06	12.148	0,08	20.045,56
Total:		4.346.207.203	1	156.451	1	27.779,99
Porcentajes		0,90		0,12		
Grupos		Total general entre personas naturales y jurídicas				
		Recaudación		Contribuyentes		Promedio
		Montos	%	Cantidad	%	c/a contribuy.
Agricultura, industria, construcción, minas	1	1.441.268.092	0,30	241.410	0,18	45.192
Comercio	2	1.306.678.831	0,27	421.592	0,31	26.264
Servicios	3	1.787.456.635	0,37	623.656	0,46	23.264
Otras	4	272.967.567	0,06	63.313	0,05	20.621
Total:		4.808.371.126	1	1.349.971	1	28.167
Porcentajes		1		1		

Cuadros realizados por Edgar Guerrero, con fuente de información recibida del Centro de Estudios Fiscales

Como se puede apreciar en el cuadro N° 6, el 10% del impuesto a la renta recaudado en el año 2015, fue contribuido por 1´193.520 personas naturales, equivalente al 88% de la masa de contribuyentes activos; y el 90% del mismo impuesto fue contribuido por 156.451 personas jurídicas, equivalente al 12% de la masa de contribuyentes activos. La gran mayoría de contribuyentes aportan muy poco impuesto a la renta; y una muy pequeña minoría produce y contribuye con la mayor parte de dicho impuesto.

El grupo de actividades que sobre manera nos interesa incentivar, como es la agricultura, industria, construcción y minería, que constituyen el 18% de las personas naturales, y el 20% de las personas jurídicas, contribuyen con el 30% del impuesto a la renta con una cantidad de contribuyentes de 210.819 personas naturales y 30.591 personas jurídicas; pero esas personas naturales apenas contribuyeron con USD. 68´763.783, y las jurídicas con USD. 1.372´504.309 con apenas 30.591 sociedades.

De lo expuesto, se desprende y se concluye que necesitamos y que si es factible incrementar la masa de contribuyentes, tanto naturales como jurídicas; de 18% al 33% (un tercio) en el primer caso, y de 20% al 30% en el segundo caso; para el grupo exclusivamente de actividades creadoras y de transformación de bienes; mayor impuesto a la renta generan las personas jurídicas, es menester incentivar su multiplicación.

2.3.2.2.- Impuesto al valor agregado (IVA)

Cuadro 7								
Valores del impuesto al valor agregado (IVA) recaudado en el año 2015, por grupos de actividad y personas								
(En dólares)								
Grupos por actividades	Personas naturales			Personas Jurídicas			Total general	
	Recaudación	Contribuyentes	Prom. c/u	Recaudación	Contribuyentes	Prom. c/u	Recaudado	
1 Agricultura, industria, construcción, minas	39.898.588	210.819	189	1.406.034.331	30.591	45.962	1.445.932.919	
2 Comercio	117.975.333	378.815	311	1.408.070.220	42.777	32.917	1.526.045.554	
3 Servicios	77.562.273	552.721	140	1.272.012.696	70.935	17.932	1.349.574.969	
4 Otras	5.289.173	51.165	103	405.795.951	12.148	33.404	411.085.123	
Total:	240.725.367	1.193.520	202	4.491.913.198	156.451	28.711	4.732.638.565	
Fuente: SRI - Cuadro elaborado por Edgar Guerrero								

Cuadro 8							
Valores del impuesto al valor agregado (IVA) recaudado en el año 2015, por tipo de actividad y personas							
(En dólares)							
Grupos por actividades	Personas naturales			Personas Jurídicas			Total general
	Recaudación	Contribuy.	Prom.	Recaudación	Contribuy.	Prom.	Recaudado
1 Actividades de alojamiento y de servicios de comidas.	23.751.845	48.630	488	77.537.493	2.720	28.506	101.289.338
2 Actividades de atención de la salud humana y de asistencia	1.592.501	42.062	38	60.518.137	6.381	9.484	62.110.639
3 Actividades de los hogares como empleadores; actividades	147.990	4.791	31	8.969	7	1.281	156.959
4 Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	3.820	89	43	792.254	141	5.619	796.074
5 Actividades de servicio administrativo y de apoyo.	4.541.865	35.977	126	98.896.892	6.492	15.234	103.438.757
6 Actividades financieras y de seguros.	253.020	1.502	168	330.121.517	6.336	52.103	330.374.537
7 Actividades inmobiliarias.	13.874.000	71.170	195	62.432.557	15.725	3.970	76.306.557
8 Actividades profesionales, científicas y técnicas.	37.094.826	172.379	215	250.861.406	16.294	15.396	287.956.232
9 Administración pública y defensa; planes de seguridad social	664.330	1.671	398	305.755.898	4.921	62.133	306.420.228
10 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	4.506.505	74.700	60	108.352.654	7.882	13.747	112.859.159
11 Artes, entretenimiento y recreación.	1.452.720	17.461	83	11.873.138	1.761	6.742	13.325.858
12 Bajo relación de dependencia.	65.908	13.376	5	0	0	0	65.908
13 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos	104.101.334	307.645	338	1.345.637.664	27.052	49.743	1.449.738.997
14 Construcción.	4.909.092	36.350	135	178.912.521	10.651	16.798	183.821.612
15 Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos sólidos	236.609	349	678	15.075.303	912	16.530	15.311.912
16 Enseñanza.	1.816.969	41.150	44	40.694.080	3.264	12.468	42.511.049
17 Emplotación de minas y canteras.	1.367.506	2.446	559	253.212.886	1.814	139.588	254.580.392
18 Industrias manufactureras.	28.875.875	96.815	298	775.119.990	9.045	85.696	803.995.865
19 Información y comunicación.	3.073.538	13.198	233	276.814.586	3.503	79.022	279.888.124
20 Otras actividades de servicio.	4.377.180	69.559	63	54.340.963	18.895	2.876	58.718.143
21 Sin actividad económica - CIUU.	764	12	64	272.998	583	468	273.762
22 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3.001	159	19	75.360.979	287	262.582	75.363.980
23 Transporte y almacenamiento.	4.001.683	141.989	28	169.242.407	11.774	14.374	173.244.090
24 Otros	12.485	40	312	77.909	11	7.083	90.394
Total general	240.725.367	1.193.520	202	4.491.913.198	156.451	28.711	4.732.638.565

Fuente: SRI - Cuadro elaborado por Edgar Guerrero

Igualmente, es el comercio seguido por la industria, las actividades que mayor movimiento de transacciones registran y que por ende generan mayor impuesto al valor agregado.

Este impuesto, no lo pagan los contribuyentes por sus actividades realizadas; quien realmente termina pagándolo es el consumidor; tiene un efecto cascada, como se explicó en el numeral 1.3.2.4 de este Estudio; se va incrementando a medida que se vaya también incrementando el precio del producto en sus diferentes fases de producción, comercialización y servicios. Entre más valor agregado tenga un producto, mayor será el impuesto que deba de pagar el consumidor final; es un impuesto al consumo; por ende, lo termina pagando el pueblo.

CAPÍTULO III

3.- PROPUESTA DE REFORMA TRIBUTARIA

3.1.- Propuesta de Reducción de Impuestos

La propuesta consiste en la reducción porcentual de la tarifa actual, a.

A) La tabla actual de impuesto a la renta, en todos sus niveles o parámetros, para personas naturales y sucesiones indivisas para los contribuyentes que realicen actividades del sector primario de la economía e industriales; es decir, que en lugar de que los parámetros oscilen entre 5% y 35%, según Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, pasen a ser entre el 3.5% y 24.5% como máximo, como lo demuestro en el cuadro N° 9. Por lo tanto, habrá que reformar este artículo de la Ley. La reducción implica un 30% de disminución.

La nueva tabla de impuesto a la renta, considerando como referencia la del año 2015, que es con la cual se realiza la presente proyección, quedaría así:

Cuadro 9				
Nueva tabla de impuesto a la renta propuesta para las personas naturales del sector primario				
Parámetro o rango	Base imponible		Impuesto	
	Fracc. básica	Fracc. excedente	USD a la fracc. básica	A fracc. excedente
1	-	10.800	-	0%
2	10.800	13.770	-	3,5%
3	13.770	17.210	104	7,0%
4	17.210	20.670	345	8,40%
5	20.670	41.330	636	10,50%
6	41.330	61.980	2.805	14,0%
7	61.980	82.660	5.696	17,50%
8	82.660	110.660	9.315	21,0%
9	110.190	En adelante	15.195	24,50%

Fuente SRI. Cuadro elaborado por Edgar Guerrero

B) Para los contribuyentes consistentes en personas jurídicas que realicen actividades del sector primario de la economía e industriales, el planteamiento consiste en reducir del 22% al 15% el impuesto a la renta.

C) Para los contribuyentes en general y no contribuyentes se propone una reducción de la tarifa oficial actual del impuesto al valor agregado (IVA), del 12% al 10%, para todos. Considerando que la tarifa del 14% solo es transitoria por un tiempo determinado hasta cumplir un año. Esto significa que habría disminuido en un 16.67%.

En general, la propuesta se enfoca en la idea de que la reducción del impuesto a la renta y del IVA, su nivel de recaudación solo disminuya por un corto o mediano plazo, para luego ser compensados en su recaudación por el incremento de la masa de contribuyentes.

3.2.- Aplicación y Soluciones a las Propuestas realizadas

3.2.1.- Disminución de Ingresos al Presupuesto Nacional

A efectos de cuantificar la disminución del valor de ingresos por efecto de la reducción de impuestos se considerará únicamente el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado (IVA), que son los de más representatividad en el presupuesto del Estado.

Las personas naturales y sucesiones indivisas declararon en el año 2015 entre USD. 10.800 y USD. 17.210, concretamente un promedio de base imponible de USD. 15.541,70 si el promedio de impuesto a la renta declarado fue de USD. 326,17 por cada contribuyente (ver cuadro N° 1); consecuentemente se ubicaron en promedio en el tercer parámetro o rango de la tabla. Según tabla N° 6, los 210.819 contribuyentes, si hubiesen declarado con la nueva tabla de reducción tributaria se hubiera generado un impuesto a la renta por cada contribuyente de USD. 228,02; lo que equivale a un monto de USD. 48'070.948, (210.819 contribuyentes x USD. 228,02); consecuentemente, por este segmento de contribuyentes dejaron de ingresar USD. 20'682.835, (68'763.783 – 48'070.948); 30.09% menos.

Los contribuyentes que son personas jurídicas, considerando el mismo año 2015 como base y comparación, 30.591 de ellos (ver cuadro N° 5 y 6) declararon un total de impuesto a la renta de USD. 1'372.504.309, dando un promedio por contribuyente de USD. 44.866; si esto corresponde al 22% de impuesto a la renta para este tipo de contribuyentes, entonces por simple regla de tres, el 15% al cual se quiere disminuir, el monto sería de USD. 935'798.393; esto implica una disminución de ingreso por impuesto a la renta de este segmento de contribuyentes de USD. 436'705.916, (1.372'504.309 – 935'798.393); 31.82% menos de ingresos al presupuesto.

El impuesto al valor agregado (IVA) recaudado en el año fiscal 2015 por el SRI (ver cuadro N° 8) fue de USD: 4.732'638.565 aplicado sobre una tarifa del 12%; si a este valor le aplicamos una regla de tres con tarifa del 10% de la propuesta, este monto se

reduciría a USD. 3.943'865.471; lo que significa una reducción por este tipo de impuesto, la cantidad de USD. 788'773.094; un 16.67% menos.

Resumiendo, el monto que dejaría de percibir el Estado por concepto de reducción del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado (IVA) es el siguiente:

Cuadro 10		
Mommntos de impuestos que dejaría de percibir el Estado por efecto de la reducción tributaria		
Item	Concepto	Monto
a	Disminución de impuesto a la renta por contribuyentes naturales	20.682.835
b	Disminución de impuesto a la renta por contribuyentes jurídicos	436.705.916
c	Disminución por impuesto al valor agregado	788.773.094
	Monto total reducido:	1.246.161.845
Fuente: Elaboración propia de Edgar Guerrero		

3.2.2.- Incremento de nuevos contribuyentes requeridos para compensar la disminución de ingresos en el presupuesto

Considerando los montos recaudados en el ejercicio fiscal 2015 por concepto de impuesto a la renta (ver cuadro N° 6) e impuesto al valor agregado (IVA), se requerirá la siguiente masa de contribuyentes activos:

Personas naturales: $68'763.783/228.02 = 301.569$

Personas jurídicas: $1.372'504.309/30.590.64 = 40.867$

Que comparado con la cantidad de contribuyentes actuales (al 2015), esto implica un incremento a la masa de contribuyentes de:

Personas naturales. $301.569 - 210.819 = 90.750$ contribuyentes; 43% de incremento

Personas jurídicas: $40.867 - 30.951 = 9.916$ contribuyentes; 32% de incremento.

Cifras perfectamente alcanzables, frente a los dos millones de contribuyentes aproximados actuales (2016, y frente a una población económicamente activa actual al 2016) de ocho millones de personas aproximadamente indicadas por el INEC.

CONCLUSIONES

El monto total por reducción anual de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado de USD. 1.246´161.845 (ver cuadro N° 10) es perfectamente realizable; significa apenas el 1,2% del PIB.

Para financiarlo, ni siquiera habría que incurrir en otros impuestos; que por cierto no tendría sentido ni coherencia en la estimulación tributaria. Bien se puede renegociar y reestructurar la deuda externa, disminuyendo así el monto de pago anual; como también, disminuyendo de inicio la construcción e inversión sobre todo en obras materiales.

Por lo expuesto en la parte introductoria de este trabajo, los altos impuestos en otros países harán más atractiva la oferta ecuatoriana para el inversionista extranjero; y más considerando que geográficamente estamos ubicados en una región con alto potencial de recursos naturales y un mercado con una potencial demanda de productos.

RECOMENDACIONES

Una vez implementada la Propuesta, será preocupación del Estado, aplicar además de manera complementaria otras acciones como: la ejecución eficaz del capital semilla, asistencia técnica para el emprendedor nacional; como también, crear la norma que garantice seguridad jurídica.

Al Estado le corresponde además socializar a nivel nacional, y en el resto del mundo, la vigencia de esta reducción tributaria y medidas complementarias, a fin de crear el interés de potenciales inversionistas y atraerlos al Ecuador.

Para alcanzar el objetivo propuesto, será necesario crear, modificar y eliminar, y reformar normas en el ámbito fiscal, que permitan llevar adelante esta gran propuesta.

BIBLIOGRAFÍA

Ecuador. Asamblea Nacional del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. R.O. N° 449 del 20 de Octubre de 2008.

Ecuador. Congreso de la República (2005). Código Tributario. R.O. – S 38 del 14 de Junio del 2005.

Ecuador. Congreso de la República (2004). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. RO. S 463.

Ley 2001-41 Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 325 de 14 de Mayo del 2001.

Andrade, L. (2011). *Práctica Tributaria*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Troya, J. (2008). *Estudios de Derecho Internacional Tributario*. Quito: Pudeleco Editores S.A.

Benavides, M. (2006). *Teoría y Práctica Tributaria en el Ecuador*. Ibarra: Grafín

Servicio de Rentas Internas (2014). Revista Fiscalidad. Centro de Estudios Fiscales. Edición N° 8.

Servicio de Rentas Internas (2014). Centro de Estudios Fiscales. Consultas directas por escrito.

Guanga, W. (2011). Realidad de las Personas con Discapacidad en el Derecho Tributario Ecuatoriano. (Monografía previo al título de Especialista en Derecho Tributario). Universidad de Cuenca.

(<http://economipedia.com/definiciones/política-fiscal-expansica.html>). Descargado en 5/26/2016.

Arias, A, (2013). Los Sectores Productivos de la Economía Ecuatoriana.

http://economiaaagustoariassextoa.blogspot.com/2013/01/normal-0-21-false-false-es-x-none_369.html.

Descargado en 2/22/2017.

Sector económico, https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_econ%C3%B3mico.

Descargado en 2/22/2017

(Gerence, 2014.

<http://www.gerencie.com/cargatributariaenlospaisesescandinavos.html>). Descargado en 8/11/2016).

“Importantes diferencias en tributación de los Estados Unidos y Chile” (Working Papers Series N° 02-01, 17 p.) publicado por el Center for the Study of Western Hemispheric Trade (Texas A&M International University, USA). Disponible en: <http://www.taxadmin.org/>. Y, <http://gobiernodechile.cl/>

Víctor Hugo Ruiz R, Contador Público y Auditor y Magister en Planificación y Gestión Tributaria (U. de Santiago de Chile) Profesor Departamento de Sistemas de Información Gerencial y de Control, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad de Talca.. Chile.